

el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital denominada Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables por sentencias recurridas a disposición de la Magistratura de Trabajo número Uno de las de Murcia, debiendo acreditarlo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, en Avda. Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en Yecla (Murcia), calle Molinos, 48, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «B.O.R.M.», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 8 de mayo de 1986.—Jaime Gestoso Bertrán.—Juan Abellán Soriano.

Número 3725

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 11/86, instados por don Pedro Crespo Saura, contra Aclusa, S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a 20 de marzo de 1986. Yo, Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Pedro Crespo Saura, vecino de Cartagena (Murcia), y de otra y como demandado Aclusa, S.A., sobre salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar, y condeno, a Aclusa, S.A., a que abone por los conceptos reclamados a Pedro Crespo Saura la suma de ciento dieciséis mil ciento setenta y ocho pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaséles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuantía establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 15 de mayo de 1986.—Jaime Gestoso Bertrán.—Juan Abellán Soriano.

Número 3726

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 155/86, en acción sobre salarios, a instancias de Mercedes Manzano López y 34 más, contra las empresas Limpiezas Ascensión, S.L. y Seges, S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 6 de mayo de 1986. Yo, Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de la una y como demandantes, doña Mercedes Manzano López y otros, de

las circunstancias que constan; representadas todas ellas por doña Gloria Cánovas Garres y doña Juana García Cano, asistidas de la Letrada doña María Teresa Fernández González, y de otra y como demandados Limpiezas Ascensión, S.L., representada por don Juan Pedro Lurde y Seges, S.A., representada por don Juan Angel Sánchez Cabrera, en acción por salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por doña Mercedes Manzano López y otras frente a la empresa Limpiezas Ascensión, S.L., condeno a esta patronal a que, por los conceptos dichos, abone las cantidades siguientes: a Dolores González Bernal, 3.620 pesetas; a Dolores Baños Ramírez, 3.620; a Amalia Conesa Flores, 3.620; a Victoria Jiménez Sánchez, 3.620; a Carmen Ruiz Pedreño, 3.620; a Juana María García Cano, 3.620; a Josefa Ibáñez Contreras, 3.620; a Mercedes Manzano López, 3.620; a Dolores Aliaga Micol, 3.620; a Antonia Hernández Zambudio, 3.620; a Antonio Rubio Gil, 3.620; a María Luisa Sánchez Garrigues, 3.620; a Josefa Noguera López, 3.620; a Rosa Matilde Díaz Martín, 3.559; a Alicia Ros Fructuoso, 3.559; a Josefa Micol Noguera, 3.497; a Josefa Asunción Moreno, 3.696; a Concepción Méndez Hernández, 3.497; a Carmen Franco Ibáñez, 3.497; a Francisca Díaz Carrión, 3.497; a Josefa Merino Noguera, 3.497; a María Gloria Cánovas Garre, 3.497; a María Moreno Aroca, 3.497; a Carmen Asunción Moreno, 3.436; a Carmen Camacho Merofio, 3.436; a María Moñino López, 3.436; a Carmen Fernández Pérez, 3.436; a Carmen Pintado Pérez, 3.436; a Josefa Alcaraz García, 3.436; a Angeles Molina Zaplana, 3.436; a Encarnación Zapata Altave, 3.374; a Josefa Muñoz Ortiz, 3.252; a Julia García Blázquez, 3.252; a Juana Clemente Serrano, 3.436; teniendo por desistida a la demandada Seges, S.A., conforme a lo interesado por los actores en el acto de juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaséles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados respectivamente tuvieron su domicilio en Madrid y Murcia, y en la actualidad se encuentran en ignorados paraderos, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 15 de mayo de 1986.—Jaime Gestoso Bertrán.—Juan Abellán Soriano.